



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.3
12 abril 1984
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Segundo período de sesiones
Kingston, Jamaica
19 de marzo a 13 de abril de 1984

DECLARACION EN EL PLENO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL 3
ACERCA DE LA LABOR REALIZADA EN ESA COMISION

Se encomendó a la Comisión Especial 3 la tarea de preparar normas, reglamentos y procedimientos relativos a la exploración y la explotación de la Zona (Código de minería de los fondos marinos) (documento LOS/PCN/27 de 8 de septiembre de 1983, anexo I, sección I, párr. 1 c) y sección III, párr. 3).

Con miras al cumplimiento de este mandato, la Comisión celebró ocho sesiones durante el presente período. En su segunda sesión, la Comisión aprobó su programa definitivo, que figura en el documento LOS/PCN/SCN.3/CRP.1/Rev.1.

La Comisión dedicó la tercera y cuarta sesiones al examen de su programa de trabajo. La Comisión dispuso de un documento de antecedentes preparado por la Secretaría, documento LOS/PCN/SCN.3/WP.1, anexo I, en que figuraba una lista detallada de cuestiones respecto de las que se precisaba la formulación de normas, reglamentos y procedimientos.

La Comisión también tuvo a la vista el documento LOS/PCN/WP.17 y Corr.1. Durante el debate sobre el programa de trabajo, algunas delegaciones opinaron que la Comisión debía efectuar el examen de los temas en un orden "lógico y cronológico", tal como se indicaba en el anexo I del documento de antecedentes de la Secretaría. Otras delegaciones opinaron que la Comisión debía ocuparse de ciertas cuestiones clave con carácter prioritario. Se señaló también a la atención de la Comisión la necesidad de coordinar, en ciertos casos, sus deliberaciones con la labor de otros órganos de la Comisión Preparatoria.

/...

La Comisión aprobó finalmente su programa de trabajo que figura en el documento LOS/PCN/SCN.3/1984/CRP.2, y se enumeraron los cuatro temas siguientes respecto de los cuales era preciso elaborar normas, reglamentos y procedimientos:

- a) exploración y explotación;
- b) prospección;
- c) alcance; y
- d) términos empleados.

Se aprobó el programa de trabajo en el entendimiento de que constituía únicamente un marco general de referencia, que admitiría la necesaria flexibilidad. Se entendió también que las normas, reglamentos y procedimientos que había que elaborar de conformidad con el mandato de la Comisión se referirían a la prospección, exploración y explotación de nódulos polimetálicos. Este entendimiento se refleja en la corrección 1 al documento LOS/PCN/SCN.3/WP.1. Al examinar el ámbito de aplicación de las normas, reglamentos y procedimientos, la Comisión se ocupará de nuevo de esta cuestión y comprobará si el entendimiento sigue todavía vigente.

Durante las últimas cuatro sesiones, la Comisión consagró su atención a los dos primeros conjuntos de cuestiones incluidos bajo el tema principal "exploración y explotación", tal como figura en el anexo I del documento LOS/PCN/SCN.3/WP.1, es decir la solicitud de aprobación de planes de trabajo y el contenido de la solicitud.

Tal vez sea éste el momento más indicado para señalar que la labor de la Comisión se ha visto en gran medida facilitada por los tres documentos de trabajo preparados por la Secretaría sobre las cuestiones que tenía que examinar la Comisión. Por consiguiente, deseo expresar mi agradecimiento al Representante Especial del Secretario General y a sus colaboradores.

Al ocuparse del tema relativo a la solicitud de aprobación de planes de trabajo, la Comisión centró su atención en cuestiones tales como el derecho a presentar la solicitud, la presentación de solicitudes y su formato, y las solicitudes de áreas reservadas. En relación con este tema, la Comisión dispuso de un documento de antecedentes preparado por la Secretaría (LOS/PCN/SCN.3/WP.2).

/...

En vista de que la Convención misma y en la resolución II se indican claramente cuales son las entidades que tienen derecho a presentar una solicitud, no hubo opiniones divergentes a este respecto. Se concedió una especial atención a la presentación de solicitudes por empresas estatales o personas naturales o jurídicas, o una agrupación de dichas entidades. Algunas delegaciones fueron del parecer de que debían presentar sus solicitudes por conducto del Estado patrocinante. Otras opinaron que éstos solicitantes podrían presentar sus solicitudes directamente a la Autoridad. También se opinó que las empresas estatales o las personas naturales o jurídicas podían presentar sus solicitudes directamente, siempre que al mismo tiempo fueran patrocinadas por Estados Partes.

No pareció haber una preferencia general sobre la necesidad de elaborar un formato de modelo único para todos los solicitantes.

Debe señalarse que, en relación con las demás cuestiones abarcadas en este tema, el intercambio preliminar de pareceres no fue exhaustivo y, en la fase actual, es difícil determinar las principales tendencias.

En virtud del tema relativo al contenido de la solicitud, la Comisión discutió cuestiones tales como la información que había de presentar el solicitante y los requisitos de nacionalidad, control y patrocinio. La Comisión dispuso de un documento de antecedentes, LOS/PCN/SCN.3/WP.3, presentado por la Secretaría.

Pareció existir un acuerdo general en el sentido de que cada solicitante debía presentar los datos necesarios para su identificación. Se concedió gran atención al caso de las asociaciones o consorcios, y en especial, a la cuestión de si era necesario establecer criterios objetivos para evaluar su nacionalidad o el control ejercido sobre estas entidades, o si debía dejarse este particular al cuidado del Estado o Estados patrocinantes. El debate sobre este tema no ha sido exhaustivo y es preciso continuarlo en el próximo período de sesiones.

Desearía señalar también que, con respecto a los dos conjuntos de cuestiones debatidas, se señaló a la atención de la Comisión los acuerdos de gestión conjunta que la Empresa puede concertar con otras entidades para la exploración y la explotación de sus áreas. Las cuestiones relativas a la presentación y contenido de solicitudes relativas a estas entidades requerirán un ulterior examen.

Se acordó el método de trabajo para el próximo período de sesiones. La Comisión completará primero el debate sobre los dos primeros conjuntos de cuestiones, es decir la solicitud de aprobación de planes de trabajo y el contenido de la solicitud. Acto seguido, se formularán normas, reglamentos y procedimientos y, al mismo tiempo, se iniciará el examen de

/...

las siguientes cuestiones que figuran en el programa de trabajo. Dichos temas están contenidos en la parte IV del anexo I del documento LOS/PCN/SCN.3/WP.1 y se refieren al pago de derechos, al registro y transmisión de la solicitud y al procedimiento de aprobación de planes de trabajo.

A solicitud de la Comisión, la Secretaría preparará documentos de antecedentes sobre estas cuestiones que, en la medida de lo posible, se procurará enviar a las delegaciones antes del período de sesiones de verano. Una vez que haya concluido el debate sobre un conjunto de cuestiones, se procederá a elaborar las normas, reglamentos y procedimientos correspondientes.

Desearía finalizar este informe dando las gracias a los miembros de la Mesa por las valiosas sugerencias que han aportado, y a los miembros de la Comisión, por la cooperación y la comprensión de que han hecho gala y por su participación activa en las tareas de la Comisión.